

3170, 3174, 3181, 3182, 3189, 3190, 3205, 3206, 3341 y 3342, los envases y embalajes deberán ir cerrados herméticamente.

Para el número ONU 2969 (granos enteros), los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 están autorizados.

Para los números ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Los bultos deben transportarse en unidades de transporte cerradas o como cargas unitarias en envoltorios de contracción o extensión.

Para el número ONU 1309, los sacos sólo se permiten en unidades de transporte cerradas o como cargas unitarias.

Para los números ONU 1748, 2208 y 2880, no se permiten los sacos.

Disposiciones especiales para la instrucción P410:

Para los números ONU 1326, 1339, 1340, 1341, 1343, 1352, 1358, 1373, 1374, 1378, 1379, 1382, 1384, 1385, 1390, 1393, 1394, 1400, 1401, 1405, 1417, 1431, 1437, 1871, 1923, 1929, 2004, 2008, 2318, 2545, 2546, 2624, 2805, 2813, 2830, 2835, 2844, 2881, 2940, 3078, 3088, 3170 (grupo de envase y embalaje II), 3182, 3189, 3190, 3205, 3206, 3208 y 3209, los envases y embalajes deberán ir herméticamente cerrados.

Para el número de ONU 1378, los envases y embalajes de metálicos deben disponer de un respiradero.

Para los números de ONU 1326, 1340, 1352, 1358, 1374, 1382, 1390, 1393, 1394, 1396, 1400, 1401, 1402, 1405, 1409, 1417, 1418, 1436, 1437, 1871, 2624, 2805, 2813, 2830, 2835, 3078, 3131, 3132, 3134, 3170, 3182, 3208 y 3209 no se permiten sacos para los envases y embalajes del grupo II.

Excepciones: Los sacos no deberán ser utilizados por materias susceptibles que liquen durante el transporte.

UNIVERSIDADES

12925 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de julio de 1999, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente al título oficial de Licenciado en Química a impartir en la Facultad de Ciencias.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química, publicado en el B.O.E. de 18 de agosto de 1999,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

Página 30712: En el cuadro de distribución de créditos, en la columna de «Créditos libre configuración» correspondiente al 2.º curso, no deben figurar los 4,5 créditos.

Por ello se sustituye la página 30712, publicada en el B.O.E. de 18 de agosto de 1999, por la que se acompaña como Anexo a esta Resolución, donde se ha corregido el error apreciado en la anterior publicación.

Málaga, 5 de mayo de 2003.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO 3. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: MÁLAGA

I.- ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE
(1) LICENCIADO EN QUÍMICA

2. ENSEÑANZAS DE
PRIMER Y SEGUNDO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
(3) FACULTAD DE CIENCIAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 342 CRÉDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	38	21	-	-		59
	2º	61,5	6	-	-		67,5
	3º	35	24,5	4,5	4,5		68,5
	Total Ciclo	134,5	51,5	4,5	4,5	-	195
II CICLO	4º	54	-	9	13,5		76,5
	5º	15	24	13,5	18		70,5
	Total Ciclo	69	24	22,5	31,5		147
	TOTAL GENERAL	203,5	75,5	27	36	-	342

- (1) Se indicará lo que corresponda.
- (2) Se indicará lo que corresponda según el Art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º y 2º ciclo; de solo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de Directrices Generales propias del título de que se trate.
- (3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
- (4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.
- (5) Al menos el 10 % de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO ☒ NO ☐ (6).

6. ☒ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:
(7)

☒ SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.

☒ SI TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

☒ SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

☒ SI OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: Máximo 36 CRÉDITOS.
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) : Correspondientes a

Libre Configuración

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑOS ACADÉMICOS	TOTAL	TEÓRICOS	PRACTICOS/CLINICOS
PRIMERO	59	39	20
SEGUNDO	67,5	42,5	25
TERCERO	68,5	40 (*)	24 (*)
CUARTO	76,5	41 (*)	22 (*)
QUINTO	70,5	33,5 (*)	19 (*)

(*) Sin contabilizar los créditos de Libre Configuración.

- (6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas arribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.